

Informe secretarial. al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día 8 de febrero de 2021 venció el termino concedido en auto del 26 de Noviembre de 2020 sin que la parte actora allegara tramite de notificación al demandando. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, Febrero 11 de 2021.

Ivonne Rocio Carvajal Santaella  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCICIMIENTO  
Arboledas, Norte de Santander, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde al Despacho verificar si se dan los presupuestos para decretar desistimiento tácito, para ello se tiene en cuenta que previamente se procedió al requerimiento mediante auto del 26 de Noviembre de 2020, sin que la parte actora realizara actuación alguna encaminada a enervar los efectos anunciados, en consecuencia se deberá dar aplicación al Inciso 2 del Numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con función de Control de garantías y de conocimiento,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia, por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DISPONER** desglosar los documentos allegados con la demanda.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta decisión procédase al archivo de las diligencias y anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
Juez

